

Nota de Actualidad Corporativa

Reajusta el valor de la Unidad Tributaria ¿Qué debemos considerar?

Servicios Tributarios y Legales

Junio 2025



Providencia Administrativa mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.140 del 2 de junio de 2025, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictó la Providencia Administrativa N° SNAT/2025/000048, por medio de la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria (UT) de nueve bolívars (Bs. 9,00) a cuarenta y tres bolívars (Bs. 43,00) representando un incremento del 378%.

Ambito de Aplicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Providencia (y en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo 3 del Código Orgánico Tributario), el nuevo valor de la U.T., es de uso exclusivo para la determinación de los tributos nacionales, cuya recaudación y control sea competencia del SENIAT; no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan.

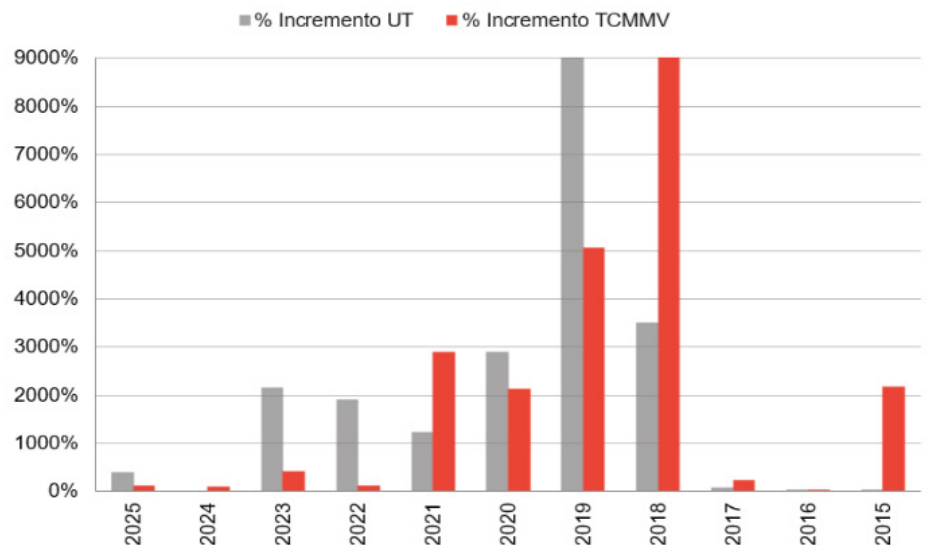
La U.T. aplicable para los tributos que se liquiden por períodos anuales será la vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo, y respecto a los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la U.T. aplicable será la vigente para el inicio del período. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario (COT).

Vigencia

El nuevo valor de la Unidad Tributaria de Bs. 43 se encuentra vigente desde el 3 de junio de 2025.

Gráfico Comparativo

A continuación gráfico comparativo del % variación de la UT vs. El % variación de la tasa de cambio de la moneda de mayor valor (Euro) de los últimos 10 años (2015-2025):



(*) El % de incremento TCMMV (Euro) fue calculado con base al tipo de cambio Bs./EUR publicados por el Banco Central de Venezuela (BCV) en www.bcv.org.ve

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

**Providencia
Administrativa
mediante la cual se
reajusta el valor de la
Unidad Tributaria.**

**Principales impactos del reajuste de la unidad
tributaria**

ISLR

- Aumento de la base del enriquecimiento global neto anual para personas naturales para su gravabilidad con ISLR, esto es un enriquecimiento anual igual a 1.000 U.T. (Bs.43.000 / USD 440.56); o ingresos brutos mayores de 1.500 U.T. / Bs.64.500 / USD 658,81.
- Ajuste de la base del enriquecimiento para la determinación de las Tarifas de ISLR con la cual será gravado dicho enriquecimiento. Tarifa N° 1 y 2.
- Cálculo de las retenciones mensuales sobre los salarios de los trabajadores, así como las retenciones que deben aplicarse a pagos realizados a terceros.
- Deducciones de liberalidades y donaciones del enriquecimiento neto global de establecidas en la LISLR en UT.
- Desgravamen autorizado para personas naturales por adquisición de su vivienda principal de 1.000 UT (Bs.43.000 / USD 440.56) o por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar de 800 U.T. (Bs.34.400 / USD 351.37)
- Desgravamen único para personas naturales equivalente a 774 U.T. (Bs. 33.282 / USD 339.95)
- Rebajas anuales del ISLR por ser residentes del país y cargas familiares de 10 U.T. por carga familiar (Bs. 430 / USD 4.39)
- Obligación de presentar declaraciones estimadas por enriquecimientos netos anuales superiores a 1.500 U.T. (Bs. 64.500 / USD 658,81) en el ejercicio anterior por orden del Ejecutivo Nacional.

**Providencia
Administrativa
mediante la cual se
reajusta el valor de la
Unidad Tributaria.**

Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP)

El IGP grava a las personas naturales y jurídicas calificadas como Sujetos Pasivos Especiales (SPE) por la Administración Tributaria Nacional (SENIAT), cuyo patrimonio neto sea igual o superior a 150.000.000 UT (Bs. 6.450.000.000 / USD 65.881.468).

Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos

Los límites establecidos en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, aún continúan siendo muy bajos.

Otros tributos

1. Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas. Ajuste de las alícuotas establecidas en la Ley Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.
2. Impuesto a los Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco. Ajuste de la sanción establecida en la Ley de Impuesto a los Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco.
3. Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar. Ajuste de las alícuotas y las sanciones establecidas en la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar.
4. Ley Orgánica de Hidrocarburos. Ajuste de las alícuotas y las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
5. Tasas Administrativas. Aumento de tasas administrativas determinadas en UT.

Determinación de sanciones y multas

Determinación de sanciones y multas Código Orgánico Tributario de 2020 (COT 2020) establece que las sanciones se expresen en moneda de mayor valor, sin embargo, en el artículo 343 de este mismo código se establece que, para las infracciones cometidas antes de la entrada en vigor del COT 2020, se aplicarán las normas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario de 2014. 2014, el cual establecía las sanciones calculadas en UT.

Nota: Las cifras referenciadas en USD de este boletín son el equivalente a los bolívares presentados, convertidos al Tipo de Cambio Bs/USD para la venta de fecha de valor 05 de junio de 2025 (TC Bs./USD 97,9031), publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en www.bcv.org.ve.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

© 2025 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados).
Todos los derechos reservados. RIF: J-00029977-3.



Nuestro
compromiso
de servicio
contempla:

- Formulamos estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implantación de innovadoras estrategias fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia fiscal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de las distintas opciones para su solución.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.

Nuestros
aportes al
cliente se
centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria, comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, con personal de un alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria.
- Valor agregado en la búsqueda de las mejores opciones para la solución de situaciones específicas relacionadas con el tema tributario y los negocios.

Contactos



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321 +58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

